

PROCESO	EJECUTIVO MIXTO
RADICADO	2021-00226
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA
DEMANDADO	EVIS VELASQUEZ PACHECO
FECHA	SEPTIEMBRE 07 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, a través de memorial de fecha 18 de agosto de 2021, subsanó la demanda de la referencia. Sírvase proveer

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad, septiembre siete (07) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede podemos observar que BBVA COLOMBIA, actuando a través de apoderado judicial Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, presentó demanda Ejecutiva mixta contra EVIS VELASQUEZ PACHECO, por la suma correspondiente a:

- PAGARÉ NO. 00130158699614106928
 - CAPITAL VENCIDO: CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$58.653,00) más los intereses corrientes y moratorios.
 - CAPITAL ACELERADO: VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$28.306.481,92) más los intereses moratorios.
- PAGARÉ NO. 001301589614106761
 - CAPITAL VENCIDO: QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$15.259.629,00) más los intereses corrientes y moratorios.
 - CAPITAL ACELERADO: VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$25.798.929,06) más los intereses moratorios.

El título reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 CGP por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que este Juzgado,

RESUELVE

1. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BBVA COLOMBIA, quien presentó demanda Ejecutiva Mixta contra EVIS VELASQUEZ PACHECO, por la suma correspondiente a:
 - PAGARÉ NO. 00130158699614106928
 - CAPITAL VENCIDO: CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$58.653,00) más los intereses corrientes y moratorios.

- CAPITAL ACELERADO: VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$28.306.481,92) más los intereses moratorios.

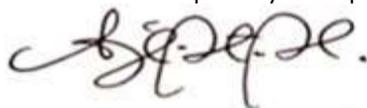
➤ PAGARÉ NO.001301589614106761

- CAPITAL VENCIDO: QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$15.259.629,00) más los intereses corrientes y moratorios.
- CAPITAL ACELERADO: VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$25.798.929,06) más los intereses moratorios.

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este Auto tal como lo dispone el Art. 431 CGP.

2. Decrétese el Embargo del bien inmueble registrado bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 041-8460 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad. Expídanse oficios.
3. Notifíquese este auto personalmente al demandado conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y hágase saber que el traslado es por el término de diez (10) días.
4. Reconózcase al Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ como apoderado del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad al artículo 74 del CGP.

Notifíquese y cúmplase



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **074**

SOLEDAD, **SEPTIEMBRE 8 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO